

MINISTERIO DE DEFENSA

**CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
ESCUELA DE POSGRADO
CAEN-EPG**



REGLAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA

ÍNDICE

	Página.
TÍTULO I. BASE LEGAL Y FINALIDAD	3
TÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES	3
TÍTULO III. DE LA FUNCIÓN CONSULTIVA Y ASESORAMIENTO	5
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.....	8

TÍTULO I

BASE LEGAL Y FINALIDAD

Artículo. 1°.- Base legal

El presente Reglamento de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro de Altos Estudios Nacionales (CAEN-EPG), se sustenta en las siguientes normas:

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- c. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- d. Ley N° 28830, Ley de Creación del Centro de Altos Estudios Nacionales.
- e. Decreto legislativo N°1134, Ley de Organización y Funciones del MINDEF, Reglamento y sus modificatorias.
- f. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- g. Resolución Ministerial No 601-2011/DE/SG del 16 de junio 2011, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y sus modificatorias.
- h. Decreto Supremo No 006-2016-DE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Defensa
- i. Estatuto del CAEN EPG, aprobado mediante RM N° 0011-2022-DE del 07 de enero del 2022.
- j. Reglamento General del CAEN-EPG, aprobado mediante RD N°067-2022/CAEN-EPG del 24 de marzo de 2022.

Artículo. 2°.- Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad, normar las funciones relacionadas al campo de Asesoría Jurídica en el Centro de Altos Estudios Nacionales (CAEN EPG), en estricta observancia a la Normatividad Legal Nacional e Internacional y al marco normativo desarrollado en el ámbito de su competencia.

TÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo. 3°.- Objeto

El objeto del presente Reglamento es ordenar las funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro de Altos Estudios Nacionales (CAEN-EPG).

Artículo. 4°.- Naturaleza y funciones

La Oficina de Asesoría Jurídica, es el órgano responsable de asesorar en materia jurídico – legal a la Dirección General del CAEN-EPG y demás Direcciones y Jefaturas de la institución que lo

soliciten, emitiendo opinión legal, analizando la legislación sectorial y pronunciándose sobre la legalidad de los actos remitidos para su revisión. El/La Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica es designado/a por el Consejo Superior a propuesta de el/la Director/a General del CAEN-EPG. Depende jerárquicamente de el/la Director/a General del CAEN-EPG.

Asimismo, entre sus funciones se encuentra:

- a. Asesorar al Director General y demás Direcciones y Jefaturas del CAEN-EPG, sobre aspectos jurídicos relacionados con la competencia de la institución, debiendo ser necesario contar previamente con el Informe Técnico elaborado por el órgano o entidad correspondiente.
- b. Absolver consultas de carácter jurídico legal que le sean formuladas por la Dirección General del CAEN-EPG, y demás Direcciones y Jefaturas de la Institución, previo informe técnico de sus áreas correspondientes.
- c. Emitir Opinión legal sobre los dispositivos legales y sobre las normas internas que se formulan en el CAEN-EPG y los relacionados con él.
- d. Emitir Opinión Legal sobre convenios, contratos y otros instrumentos normativos internos, dentro del marco de su competencia.
- e. Emitir Opinión Legal sobre aspectos legales en los procedimientos administrativos a los docentes, alumnos y personal administrativo.
- f. Emitir Opinión Legal sobre solicitudes de información por parte de personas naturales y jurídicas, órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, Ministerio Público, u otro órgano competente.
- g. Emitir Opinión Jurídico Legal cuando expresamente lo establezca alguna disposición legal.
- h. Elaborar o participar en la formulación de proyectos normativos y emitir opinión sobre aquellos que se sometan a su consideración por la Dirección General del CAEN-EPG.
- i. Visar los proyectos de los dispositivos legales que expida la Dirección General del CAEN-EPG, sustentado con la Opinión Legal correspondiente.
- j. Supervisar las labores del personal a su cargo.
- k. Velar por la adecuada conservación y uso racional de los bienes a su cargo y,
- l. Otras funciones en el ámbito jurídico-legal, asignadas por el Director General del CAEN-EPG.

Artículo. 5°.- Dependencia orgánica y funcional

1. La Oficina de Asesoría Jurídica, depende orgánica y funcionalmente de la Dirección General del CAEN-EPG, quien ejerce las funciones de supervisión y coordinación.

2. La Oficina de Asesoría Jurídica, suministrará apoyo jurídico-legal a los órganos de gobierno y de gestión, debiendo mantener el adecuado control sobre la producción anual del trabajo de asesoramiento legal desarrollado sobre consultas, procedimientos y procesos en curso, informes y opiniones legales emitidas, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo. 6°.- Estructura Organizativa

1. La Oficina de Asesoría Jurídica del CAEN-EPG, estará integrado por un Abogado Colegiado y hábil para ejercer la profesión, quien será el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como asistentes legales y personal de apoyo administrativo, según lo dispuesto en el Cuadro de Asignación de Personal.
2. Corresponde al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del CAEN-EPG, realizar las coordinaciones con el Director General del CAEN-EPG.
3. El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del CAEN-EPG, estará obligado a:
 - a) Actuar de acuerdo a los principios de lealtad, legalidad, objetividad e imparcialidad.
 - b) Guardar estricta confidencialidad respecto de los asuntos que conozcan por razón de sus funciones, con la salvedad de los derechos de información que la normativa vigente reconoce, a los titulares de intereses legítimos y de la información que deban facilitar a los órganos académicos y administrativos, dentro de su respectivo ámbito de competencia, sin perjuicio del respeto a la legislación sobre protección de datos.
 - c) Abstenerse en todo caso, de emitir informes u opiniones, en Derecho a los miembros de la comunidad, los mismos que pudieran ser empleados para sustentar quejas, reclamaciones o recursos contra el CAEN-EPG; e igualmente en el supuesto de que se pudiera producir algún conflicto de intereses entre el consultante y el CAEN-EPG.

TÍTULO III

DE LA FUNCIÓN CONSULTIVA Y ASESORAMIENTO

Artículo. 7°.- Alcance

1. La función consultiva de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro de Altos Estudios Nacionales, comprende el asesoramiento técnico legal en Derecho a través de informes y opiniones legales solicitadas por la Dirección General, Secretaría General, Direcciones y Oficinas del CAEN-EPG.

2. La Oficina de Asesoría Jurídica del CAEN-EPG, prestará asesoramiento y participará en los Comités del CAEN-EPG, previa solicitud de la persona que ostente la presidencia de los mismos y en los demás supuestos previstos por el ordenamiento jurídico.
3. Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica del CAEN-EPG, prestará apoyo técnico jurídico, respecto a los procedimientos administrativos disciplinarios.

Artículo. 8°.- Carácter del informe y supuestos de consulta

1. Como regla general, las Opiniones Legales emitidas por la Oficina de Asesoría Jurídica del CAEN-EPG, serán redactadas en estricta observancia al marco normativo nacional e internacional, instrumentos normativos internos y normatividad de gestión del MINDEF, no teniendo, los mismos, carácter vinculante. No obstante, las Opiniones Legales emitidas observarán que se respeten en los documentos de gestión interna del CAEN-EPG, los siguientes supuestos:
 - a) La similitud que se debe respetar en las cláusulas que se encuentran dentro de los contratos que suscribe el CAEN-EPG, con las entidades del Sector Público o Privado.
 - b) La revisión de oficio, de actos administrativos que emite el CAEN-EPG que se advierta sean contrarios a ley.
 - c) La revisión y visación de los proyectos de Convenio a suscribirse entre el CAEN-EPG con las entidades públicas o privadas.
 - d) La revisión y análisis de los reclamos presentados al CAEN-EPG, contra los órganos de gobierno y los órganos de gestión, en uso de sus funciones.
 - e) Recursos de impugnación interpuestos ante el Director General.
2. Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica del CAEN-EPG, emitirá informes, sobre consultas en asuntos que sean establecidos por disposición legal, o bien porque los órganos de gobierno lo estimen necesario.

Artículo. 9°.- Procedimiento

1. La solicitud de Opinión Legal, se realizará mediante Hoja de Coordinación de Trámite, remitidas a la Oficina de Asesoría Jurídica, a través de las Direcciones y Jefaturas de la institución que lo soliciten, exceptuando a la Dirección General, quienes podrán solicitarlo de manera directa.

2. Las Opiniones Legales se solicitarán por escrito, precisando con claridad el nombre o encargo del peticionario, su teléfono o e-mail de contacto y el objeto e la consulta, a la solicitud se acompañará el expediente administrativo completo, en su defecto, los antecedentes completos que permitan una mejor comprensión del asunto que deba ser informado y, en su caso, el informe del responsable del servicio que se trate.
3. También podrán solicitarse, en casos de urgencia, informes orales o consultas, previa autorización del Director General.

Artículo. 10°.- Forma y contenido del informe

1. Las Opiniones Legales, deberán ser emitidas por escrito, serán fundadas en Derecho y amparadas en la normatividad vigente sobre la materia, no contendrán juicios de oportunidad o conveniencia, salvo que así se solicite expresamente.
2. El contenido de la Opinión Legal versará sobre los extremos planteados, responderá expresamente a las cuestiones solicitadas y deberán indicarse, en su caso y en la medida de los posible, las alternativas que la legalidad ofrece, sin perjuicio de que también pueda examinar cualesquiera otras de las cuestiones derivadas de la solicitud o de la documentación acompañada.
3. Con carácter general, en los informes emitidos por la OAJ, se expondrán, de manera separada, los antecedentes de hecho, las consideraciones o argumentos de derecho y las conclusiones, así como las recomendaciones de ser el caso. Además, cada informe deberá ser firmado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del CAEN-EPG, fechado y sellado.

Artículo. 11°.- Plazo de evacuación

Las Opiniones Legales e informes de la OAJ, deben ser evacuados en el plazo máximo de siete¹ (07) días hábiles desde la recepción del expediente administrativo o antecedentes completos, salvo supuestos excepcionales en que, por razón de la urgencia o de la complejidad del asunto, pueda motivadamente ser reducido o ampliado dicho plazo. En tal caso, deberá comunicarse esta circunstancia al órgano solicitante con indicación del plazo máximo de emisión, siendo prorrogado por tres días más.

¹ Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Artículo 132.- Plazos máximos para realizar actos administrativos: 3. Para emisión de dictámenes peritajes, informes y similares: dentro de siete días después de solicitados; pudiendo ser prorrogados a tres días más si la diligencia requiere el traslado fuera de su sede o la asistencia de terceros.

Asimismo, en el supuesto que el expediente administrativo o antecedentes resulten incompletos, se informará al órgano solicitante mediante Hoja de Coordinación, a fin de que se subsane dicha situación, bajo responsabilidad funcional del interesado, por lo que el plazo señalado en el párrafo precedente se computará hasta que las observaciones pertinentes sean subsanadas por completo.

Artículo. 12°.- Colaboración con la Oficina de Asesoría Jurídica

1. A requerimiento de la Oficina de Asesoría Jurídica del CAEN-EPG, cualquier órgano de la entidad, deberá facilitar cuantos antecedentes, expedientes, informes, datos que sean precisos para la mejor defensa de los intereses que éste tiene encomendados, con la antelación suficientes para poder cumplir dentro del tiempo establecido por ley.
2. En los asuntos en que el CAEN-EPG, sea demandado judicialmente, ningún miembro de la planta académica o administrativa podrá emitir escritos y/o ofrecer testimonios, salvo que sea requerido directa y proporcionalmente.
3. Para efectos judiciales, la facultad de certificar las posibles pruebas documentales de carácter académico, estará a cargo de la Secretaria General, que podrá a su vez recabar el informe previo del órgano que corresponda.
4. En ningún caso, la Oficina de Asesoría Jurídica del CAEN-EPG, prestará asesoramiento a título particular a miembros del CAEN-EPG. Todas las consultas deberán encauzarse en la forma prevista en los artículos anteriores.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página web del CAEN – EPG.

